

QUILLOTA, 20 de Abril de 2020.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4055 /VISTOS:

- 1) El hecho notorio constituido por la existencia en nuestro país y en gran parte del mundo de la pandemia por coronavirus denominado COVID-19;
- 2) La frondosa legislación dictada al respecto, tanto por el Supremo Gobierno como por las diferentes carteras de Estado, especialmente en lo referido a la prevención del contagio y a evitar aglomeraciones que faciliten la transmisión de esta enfermedad;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 5 letra C de la ley número 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, que establece que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: administrar los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna;
- 4) El hecho de que las calles, incluidas las aceras y calzadas, son bienes nacionales de uso público de aquellos que administra la municipalidad;
- 5) La circunstancia de que se hace necesario reglar la forma en que se deben ordenar las filas de personas que acuden a los diferentes establecimientos comerciales, negocios, oficinas y todo lugar que atienda público;
- 6) Lo dispuesto en la Resolución número 6, de 2019, de la Contraloría general de la República y en uso de las facultades que me confiere la ley número 18,695, orgánica constitucional de municipalidades;

DECRETO

PRIMERO: **ESTABLÉCESE** que a contar de la fecha del presente decreto, toda fila de personas que se haga en las calles de la comuna de Quillota, deberá respetar las siguientes reglas:

A.- toda persona que esté en la fila, deberá llevar puesta en su rostro, cubriendo nariz y boca y mentón, una mascarilla, de aquellas referidas en la ordenanza municipal que establece el uso obligatorio de este elemento en la comuna de Quillota.

B.- la empresa, negocio, establecimiento comercial, oficina, centro de pago, kiosco, local o lugar determinado en que se atiende público presencialmente, deberá disponer de un empleado que ordene la fila y establezca y haga respetar el distanciamiento entre las personas, el que no debe ser menor a 1 metro entre una y otra.

C.- habida consideración de la cabida o metros cuadrados que tenga en su interior el lugar en donde se atiende público, se deberá regular el ingreso de personas por grupos, incluso de una en una, a fin de que no se produzca en ningún momento una aglomeración o una cantidad de personas en su interior que haga imposible respetar el distanciamiento social necesario.

D.- para el efecto anterior, en la puerta del local deberá estar un empleado o funcionario que regule el ingreso de las personas.

E.- dentro de la medida de lo posible, el empleado o funcionario que regule el ingreso de las personas al local, deberá contar con un termómetro que pueda tomar en la frente de las personas la temperatura corporal de éstas, a fin de no permitir el ingreso de alguna que presente fiebre, por el inminente riesgo de contagio que aquello significa.

SEGUNDO: **FACULTASE** a los inspectores municipales para fiscalizar el cumplimiento de este decreto y cursar las infracciones correspondientes, en caso de transgresión.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)
PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO DE TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



ALCALDE
DR. LUIS NELLA GAJARDO
ALCALDE
Gabinete Alcaldía

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Cámara de comercio de Quillota 3. Unidad de fiscalización 4. Juzgado de policía Local 5. Prensa 6. Administración Municipal 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal 7. Archivo municipal.

LMG/PEA/gdr.-